

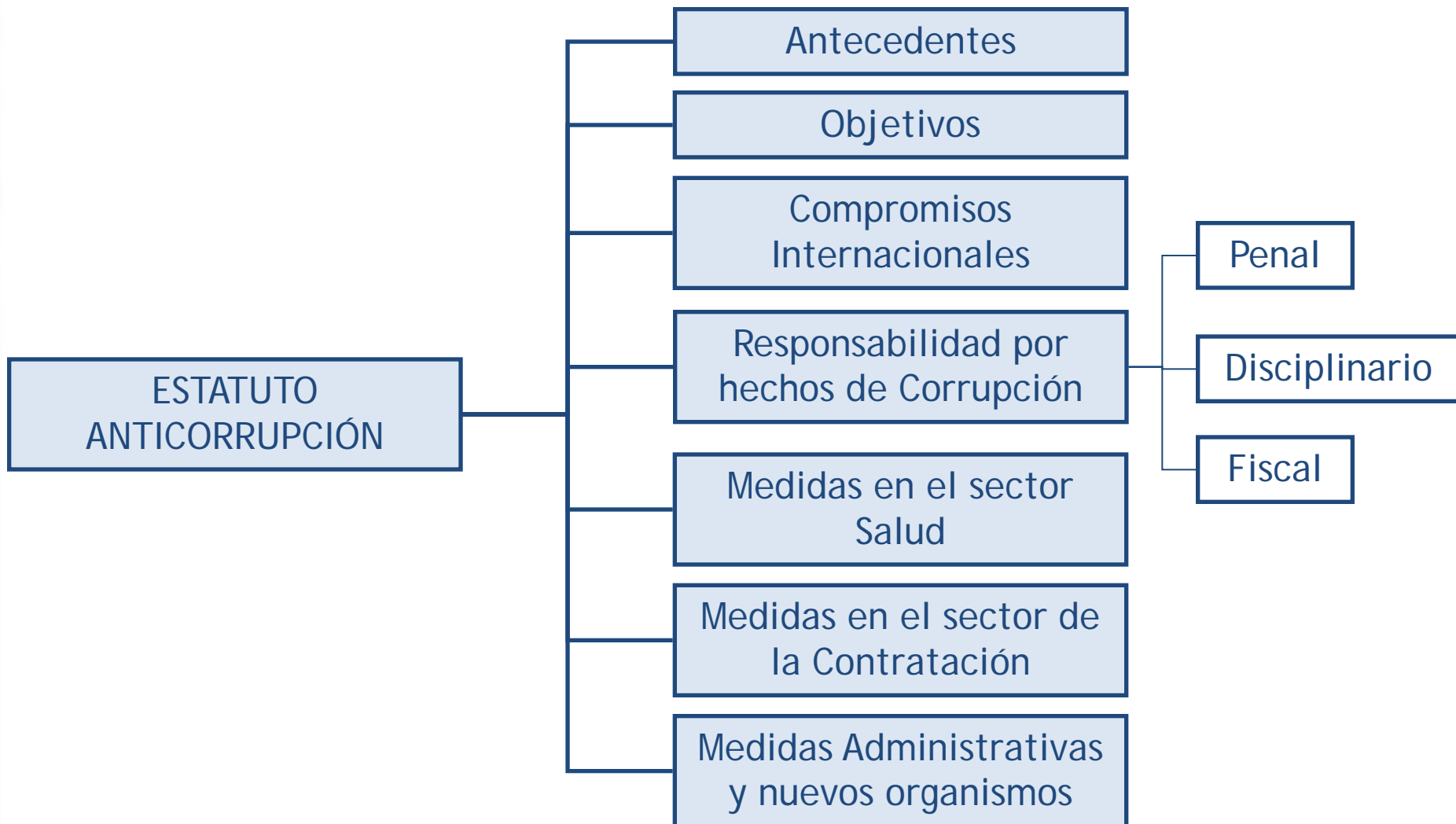


Libertad y Orden

Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011

Orden de la presentación





Antecedentes

Antecedentes ¹

Administración del Presidente César Gaviria

- Reforma Institucional
- Estableció diversas formas de participación ciudadana
- Consejería para la Modernización del Estado
- Introducción de las oficinas de control interno en los Ministerios
- Expedición de un nuevo Estatuto de Contratación
- Expedición de un nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal
- Extinción de dominio en caso de enriquecimiento ilícito

Administración del Presidente Ernesto Samper

- Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción (Servidores públicos, temas penales, normas para el control del lavado y control de entidades sin ánimo de lucro)

Antecedentes ¹

Administración del Presidente Andrés Pastrana

- Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción
- Estrategia para fortalecimiento de valores éticos en el servidor público
- Implementación de mecanismos de eficiencia y transparencia
- Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la gestión pública
- Desarrollo del Sistema de Información de la Contratación Estatal (SICE)
- Creación del Portal del Estado Colombiano

Administración del Presidente Álvaro Uribe

- Modificación a la Ley 80 de 1993
- Concejos comunales abiertos a la participación de todos los ciudadanos
- Auditorías Visibles
- Promoción de la Cultura de Rendición de Cuentas
- Gobierno en línea territorial
- Ratificación de la Convención de Naciones Unidas



Antecedentes

Administración del Presidente Juan Manuel Santos

Estrategia Integral
contra la
Corrupción

Antecedentes



Elementos



Aplicación efectiva de las normas



Acción preventiva



Colaboración ciudadana



Cultura de Legalidad



Coordinación

Objetivos de la ley anticorrupción



Atender a las principales causas que generan corrupción Cerrar los espacios que se abren los corruptos para usar la ley a su favor. En este marco se ha identificado que una de las principales actividades usadas para apropiarse de los recursos públicos es a través de la contratación.



Mejorar los niveles de transparencia en las gestiones de la administración pública en general



Disuadir el accionar de los corruptos pues la falta de sanción a los actos de corrupción posibilita una percepción de garantía de impunidad que incentiva la comisión de conductas corruptas



Incentivar el compromiso de algunos actores diferentes al sector público para enfrentar y romper el accionar corrupto desde la ciudadanía en general



Impulsar a través de la Comisión Nacional de Moralización y de la Comisión Ciudadana el desarrollo de acciones coordinadas entre todas las ramas del poder público en el nivel nacional y territorial, el sector privado y la sociedad



Adecuar el marco normativo colombiano a los estándares de los instrumentos internacionales

Contenido de la ley anticorrupción

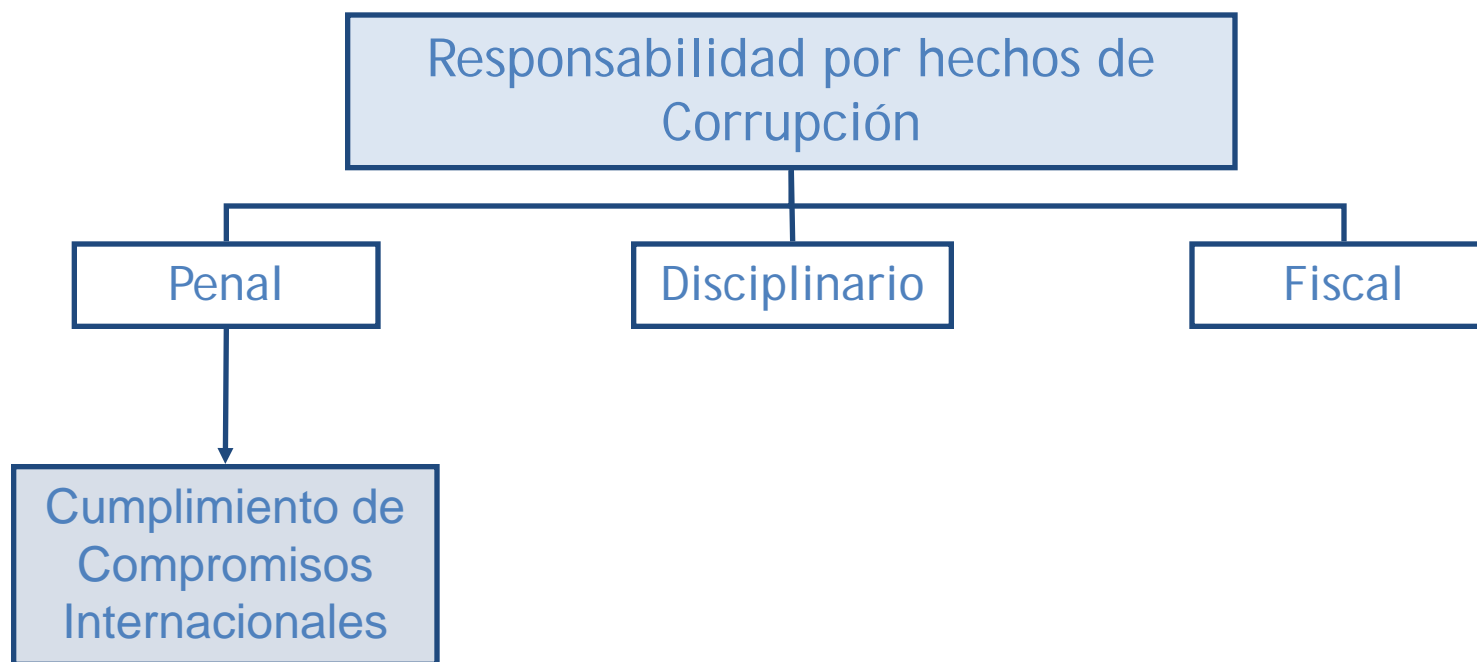
Que es?

Política de Estados - Compendio de Normas

Que Contiene ?

- Endurecimiento de las penas y las sanciones disciplinarias
- Fortalecimiento de los procesos de Investigación y Juzgamiento
- Implementación de Políticas preventivas y educativas
- Creación de nuevos organismos para análisis del fenómeno y acompañamiento de la política

Responsabilidad por hechos de Corrupción





Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Generalidades

- **Ampliación del Concepto de Corrupción**

Ahora tiene un cubrimiento sobre los siguientes delitos:

- Delitos contra la Administración Pública
- Delitos contra la Administración de Justicia
- Delitos contra el Régimen económico

- **Modificación en todo el régimen penal.**

Parte General

- Restringe Beneficios
- Elimina Subrogados
- Nuevos Agravantes

Parte Especial

- Incorpora nuevos Delitos
- Modifica Delitos
- Aumenta Penas

Parte Procesal

- Incluye a persona Jurídica
- Amplia Términos
- Beneficios por colaboración eficaz
- Operaciones Encubiertas



Principales mecanismos internacionales

Naciones Unidas

- Convención de Palermo
- Convención contra la corrupción

Convención Interamericana

- Es el primer mecanismo regional creado para luchar contra la corrupción

OCDE

- Convención contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales



Elementos de la Convención de la OCDE: Soborno Transnacional

- Cada parte adoptará las medidas necesarias para establecer en su legislación como un delito, para cualquier persona, ofrecer, prometer o dar intencional e ilegalmente cualquier cosa de valor pecuniario u otras ventajas, sea en forma directa o mediante intermediarios, a un funcionario público extranjero, para ese funcionario o para otra persona, a fin de conseguir que tal funcionario realice u omita cualquier acto en el cumplimiento de sus deberes oficiales en orden a obtener o conservar un negocio u otras ventajas impropias en el contexto de un negocio internacional.

Soborno Transnacional en la Convención de
la OCDE



LEY ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 30. SOBORNO TRANSNACIONAL. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo: para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa de servicio público. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional



Elementos de la Convención de la OCDE: Personas Jurídicas

- Cada Parte tomará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por la corrupción de un agente público extranjero.

Responsabilidad de las personas jurídicas en la Convención de la OCDE



LEY ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 34. MEDIDAS CONTRA PERSONAS JURÍDICAS. Independientemente de las responsabilidades penales individuales a que hubiere lugar, las medidas contempladas en el artículo 91 de la ley 906 de 2004 se aplicarán a las personas jurídicas que se hayan buscado beneficiar de la comisión de delitos contra la administración pública, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, realizados por su representante legal o sus administradores, directa o indirectamente.

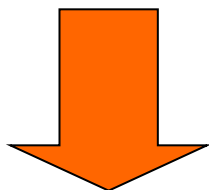
En los delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio público, las entidades estatales posiblemente perjudicadas podrán pedir la vinculación como tercero civilmente responsable de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de aquellas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de quinientos (500) a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando con el consentimiento de su representante legal o de alguno de sus administradores o con la tolerancia de los mismos, la sociedad haya participado en la comisión de un delito contra la Administración pública o contra el patrimonio público.

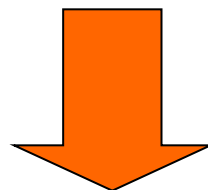
Corrupción en el sector privado

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

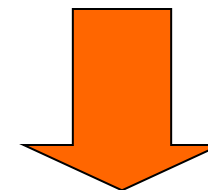
Corrupción: lesionar los intereses colectivos haciendo un uso indebido del poder y de los recursos para la obtención de un beneficio particular



Corrupción
sector público



Corrupción en la
relación sector público -
sector privado



Corrupción
sector privado



Convención de Naciones Unidas.

Artículo 21. Soborno en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar;
- b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.

LEY ANTICORRUPCIÓN

El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Parte General

Restringe Beneficios y Subrogados - Cuando exista condena dentro de los 5 años anteriores (Art. 13)

- *No concede Subrogados Penales o mecanismos sustitutivos de la pena*
- *No concede prisión domiciliaria*
- *Ni ningún otro beneficio salvo los generados por colaboración*

- Incluye Nuevos Agravantes (Art. 33)

- Para los delitos de Estafa, Abuso de Confianza Calificado, Lavado de Activos, Peculado por apropiación, Concusión, Cohecho Propio, Cohecho Impropio, Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, Interés indebido en la celebración de contratos, Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, Trafico de influencias, Enriquecimiento Ilícito, Prevaricato por Acción, prevaricato Por Omisión y soborno transnacional.
- Aumento de pena de una sexta parte a la mitad
- Funcionarios públicos de organismos de control

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Parte Especial

Incorpora nuevos delitos - Tipos Penales

- **Corrupción Privada (Art. 16).** La persona que directa o indirectamente:
 - Prometa, Ofrezca o Conceda una **Dadiva** o un **Beneficio** No justificado
 - A directivos, administradores, empleados o Asesores
 - De sociedades, asociaciones o fundaciones
 - Para conseguir un favorecimiento propio o para un tercero

4 a 8
Años
+
multa

La misma Conducta se castigará para el que Reciba, solicite o acepte

- **Administración Desleal (Art. 17).**
 - El administrador, socio, directivo, empleado o asesor
 - Abusando de sus funciones
 - En beneficio propio o de un 3°
 - Disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones
 - Causando perjuicio económico a los socios

4 a 8
Años
+
multa



Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Parte Especial (No está Salud - Contratación)

Incorpora nuevos delitos - Tipos Penales

- Fraude en Subvenciones (Art. 26). La persona que obtenga:
 - Subsidio, ayuda o subvención (Recursos públicos)
 - Mediante engaño o Callando total o parcialmente la verdad

5 a 9
Años
+
multa

La pena es la misma para quien no invierta los recursos en la finalidad destinada

- Trafico de influencias de Particular (Art. 28). El particular que:
 - Ejerce influencia
 - Sobre un servidor público
 - En asunto que este conociendo o haya a conocer
 - Para obtener beneficio económico

4 a 8
Años
+
multa

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Modifica nuevos delitos - Tipos Penales

- Utilización Indevida de Información Privilegiada (Art. 18).

- Aumenta la Pena

Ley 599 - Multa

Estatuto 1 a 3 Años + Multa

- Evasión Fiscal (Art. 21)

- Aumenta la Pena

Ley 599 - 1.5 a 4.5 años

Estatuto 5 a 10 años

- Enriquecimiento Ilícito (Art. 29)

- Aumenta la pena

Ley 599 - 4 a 8 años

Estatuto 9 a 15 años

- Modifica el delito

- Soborno Transnacional (Art. 30)

- Modifica el Sujeto

Ley 599 - 4 a 8 años

Estatuto 9 a 15 años

- Aumenta la pena

- Soborno (Art 31) y Soborno en Actuación Penal (Art. 32)

- Aumenta la pena

Ley 599 - 4 a 8 años

Estatuto 6 a 12 años

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Penal

Parte Procesal

Incluye Personas jurídicas como sujetos procesales (Art. 34)

- Personas jurídicas
- Beneficio a través de delito contra la Administración o Patrimonio Público
- Por parte de sus representantes legales o sus administradores

Suspensión o
Cancelación de
Personería
Jurídica

Operaciones Encubiertas (Art. 36)

- Agente podrá infiltrarse o actuar como agente encubierto
- Podrá Coparticipar en comisión del delito y resultar exonerado

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Disciplinaria

Generalidades

- Modificación en el régimen Disciplinario

Parte General

- Nuevas prohibiciones
- Nuevas Faltas Graves y Gravísimas

Parte Procesal

- Modifica los sujetos disciplinables
- Modificación del proceso Disciplinario
- Modifica Revocatoria directa de Decisiones Disciplinarias
- Modifica Caducidad y Prescripción

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Disciplinaria

Parte General

Incorpora nuevas Faltas y Prohibiciones

- Puerta Giratoria_(Art. 3) *Prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados*
 - Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría
 - En asuntos relacionados con funciones propias del cargo
 - Hasta por el término de 2 años después de dejar el cargo
- Prohibición de Represalias (Art. 43).
 - Cometer con ocasión de sus funciones o excediéndolas
 - Acto Arbitrario e injustificado
 - Contra servidor Público
 - Que haya denunciado hechos de corrupción

Falta
Gravísima

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Disciplinaria

Parte Procesal

Modifica Sujetos Disciplinables (Art. 44) El Régimen disciplinario se aplica a:

- Los Particulares que ejerzan labores de Supervisión o Interventoría
- Los Particulares que ejerzan Funciones Publicas de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas.

- Realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado
- Que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales.
- Vinculado por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato.

- Los particulares que administren recursos públicos.

- Recaudan, custodian, liquidan o disponen
- De rentas parafiscales, de rentas del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos

Cuando se trate de **personas jurídicas** la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Fiscal

Generalidades

- Creación del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal
- Modificación del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
- Medidas de Fortalecimiento del Ejercicio de la Función de Control Fiscal
 - Grupo especial de reacción inmediata
 - Grupo de Investigaciones especiales
 - Creación de Alianzas estratégicas - Veedurías Especializadas

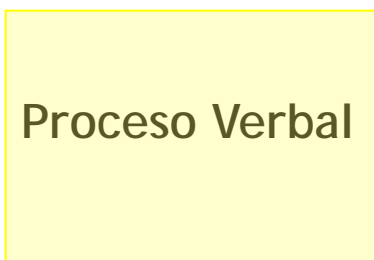
Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Fiscal

Parte Procesal

Proceso Responsabilidad Fiscal - Ley 610 de 2000

- Proceso Verbal
Responsabilidad
Fiscal



Etapas:

Acto de Apertura e Imputación

- Existencia del Daño
- Compromete Responsabilidad del Gestor Fiscal

Audiencia de Descargos

- Derecho de defensa
- Presentar Descargos
- Rendir Versión Libre
- Aportar y solicitar Pruebas

Audiencia de Decisión

- Alegatos de Conclusión
- Fallo Motivado
- Recursos

Responsabilidad por actos de Corrupción

Parte Fiscal

Parte Procesal

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal - Ley 610 de 2000

- Modifica el esquema de Notificaciones (Art. 107)
- Preclusión de periodo de Pruebas (Art, 108)
 - Será de 2 años para el proceso ordinario

Se crea proceso ordinaria de Responsabilidad Fiscal de única instancia y de doble instancia - Según la cuantía (Menor cuantía de la entidad)

Medidas de Fortalecimiento

Grupo Especial de Reacción Inmediata. Funcionarios Facultados como Policía Judicial

Grupo de Investigaciones Especiales. 11 Cargos de Contralores delegados intersectoriales

Alianzas Estratégicas. Con universidades y otras organizaciones para crear grupo de veeduría especializada - Temas preventivos

Medidas en Contratación Estatal

Generalidades

- Modificación en todo el régimen en Contratación Estatal

Parte Disciplinaria

- Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Parte Penal

- Acuerdos restrictivos de la competencia

Parte Administrativa

- Medidas sobre Interventoría y supervisión
- Maduración de Proyectos – Principio de Planeación
- Manejo de Anticipos
- Contratos Interadministrativos
- Contratación de Mínima Cuantía

Medidas en Contratación Estatal

• Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. (Art. 1)

- Las Personas Naturales
- Declaradas responsables judicialmente por delitos:
 - Contra la Administración Pública (Pena Privativa)
 - Que afecten el patrimonio del estado
 - Relacionados con grupos ilegales (Pertenencia, promoción o financiación)
 - Lesa Humanidad
 - Narcotráfico
 - Soborno Transnacional

**Inhabilidad
por 20
años**

La inhabilidad se extenderá a las sociedades, exceptuando Sociedades anónimas Abiertas

Medidas en Contratación Estatal

• Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (Art. 2)

- Las Personas
- Financie campañas políticas a:
 - Presidencia de la República
 - Gobernaciones
 - Alcaldías
- Con aportes superiores al 2,5% del tope máximo de financiación
- No podrán celebrar contratos con las entidades públicas del respectivo nivel administrativo

Inhabilidad por el periodo del candidato

La inhabilidad se extenderá a las personas que se encuentren:

- Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil

También se incluye a los socios o representantes legales de sociedades

Medidas en Contratación Estatal

• Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado. (Art. 4)

- La Persona que haya ejercido cargos en el nivel directivo en entidades estatales
- O las sociedades de las que hagan parte
- Durante 2 años después del retiro del ejercicio del cargo
- No podrán celebrar contratos con las entidades públicas del respectivo nivel administrativo
- Cuando el objeto tenga relación con el sector del servicio

La incompatibilidad se extenderá a las personas que se encuentren:

- Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil

Medidas en Contratación Estatal

• Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Inhabilidad para celebrar contrato de Interventoría. (Art. 5)

- La Persona que haya celebrado Contrato estatal de:
 - Obra pública
 - Concesión
 - Suministro de medicamentos/alimentos
- Con las entidades estatales (Art. 2º Ley 80)
- Durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación
- No podrá celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad

La incompatibilidad se extenderá a:

- Conyugue, Compañera/o permanente, o pariente en el Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil.
- Sociedades distintas de las anónimas abiertas



Medidas en Contratación Estatal

• Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

Inhabilidad por incumplimiento Reiterado. (Art. 90)

- El contratista que haya sido objeto de:
 - 5 multas durante una vigencia fiscal
 - 2 declaratorias de incumplimiento durante una vigencia fiscal
 - 2 multas y 1 incumplimiento durante una vigencia fiscal

Inhabilidad por 3 años

La inhabilidad se extenderá a:

- Socios de las Sociedades a las cuales se imponga la inhabilidad



Medidas en Contratación Estatal

•Acuerdos restrictivos de la competencia. (Art. 27)

- La Persona que en:
 - Licitación Pública
 - Subasta pública
 - Selección Abreviada
 - Concurso
- Concertare con otro
- Alterar ilícitamente el procedimiento contractual

Penal de 6 a 12 años + multa + inhabilidad para contratar por 8 años

Medidas en Contratación Estatal

Medidas sobre Interventoría y supervisión

- Supervisión e Interventoría (Art. 82)

- Las entidades están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor

- Supervisión (Art. 83)

- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- Sobre el cumplimiento del objeto del contrato
- Podrá ser desarrollada por la entidad o contratada por prestación de servicios

- Interventoría (Art. 83)

- Persona Natural o jurídica
- Seguimiento Técnico
- Sobre el cumplimiento del objeto de un contrato
- Contratada por la entidad estatal
 - Conocimiento especializado
 - Complejidad o extensión



Medidas en Contratación Estatal

Medidas sobre Interventoría y supervisión

• Facultades y deberes de la Supervisión y la Interventoría (Art. 84)

La supervisión e interventoría implica el seguimiento al cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

- Están Facultados, respecto del seguimiento contractual, para:
 - Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones
- Deben informar a la entidad sobre:
 - Posibles hechos de corrupción
 - Conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
 - Incumplimiento del contrato

El interventor será solidariamente responsable con el contratista de los perjuicios que cause con el incumplimiento

Medidas en Contratación Estatal

• Responsabilidad de la Supervisión y la Interventoría (Art. 84)

Será falta gravísima:

- No exigir la calidad de bienes y servicios
- Certificar como recibida a satisfacción obra que no está bien ejecutada
- Omitir informar sobre hechos de corrupción que generen:
 - Riesgo sobre el cumplimiento del contrato
 - El incumplimiento del contrato

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente en 2 sentidos:

Cumplimiento de su contrato

Cumplimiento u omisión del contrato que vigila

• Continuidad de la Interventoría (Art. 85)

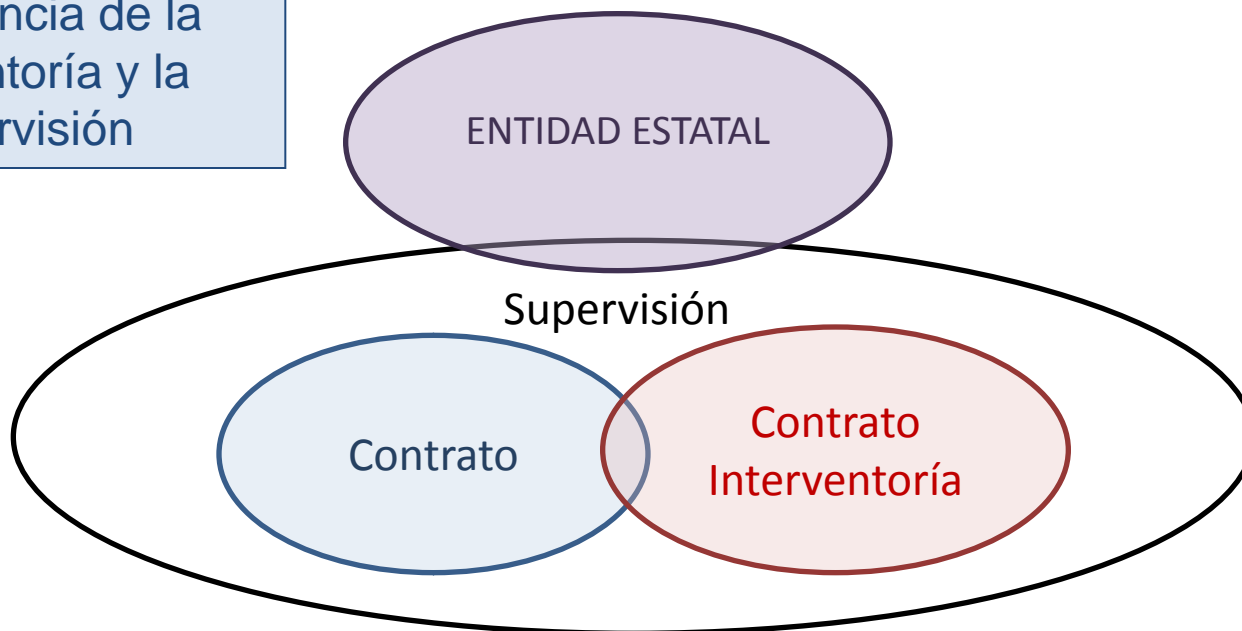
Los contratos de interventoría podrán:

- Prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato Principal
- Ajustarse en el valor sin aplicar la máxima adición del 50%

Medidas en Contratación Estatal

Medidas sobre Interventoría y supervisión

Convivencia de la
interventoría y la
supervisión



Medidas en Contratación Estatal

Maduración de Proyectos – Principio de Planeación (Art. 87)

Previo a la apertura de Proceso de selección o previo a la firma de contrato (Contratación Directa) deberá elaborarse:

- Estudios y diseños
- Pliego de Condiciones
- Viabilidad del proyecto (Obra pública)
- Impacto social, económico y ambiental (Obra pública)

Se define proceso de expropiación de inmuebles para proyectos de infraestructura de transporte

Expedición de Adendas (Art. 89)

- No podrá expedirse adendas dentro de los 3 días anteriores al cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.
- Solo se publicará adendas en días hábiles y horarios laborales

Medidas en Contratación Estatal

Manejo de Anticipos (Art. 91)

- En los contratos de:
 - Obra
 - Concesión
 - Salud
 - Contratos por licitación pública
- El contratista debe construir una **fiducia** o un **patrimonio Autónomo**
- Para el manejo del anticipo
- Garantizar uso exclusivo en la ejecución de la obra

Contratos Interadministrativo (Art. 92)

Procede como contratación directa, solo si:

- Las obligaciones del contrato - relación directa con el objeto de la entidad ejecutora
- Se exceptúan los contratos de:
 - Obra
 - Suministro
 - Prestación de Servicios
 - De evaluación
 - O cuando sean ejecutoras:
 - Instituciones de educación superior
 - Sociedades de Economía Mixta
 - Personas Jurídicas sin animo de lucro
 - Federaciones de entidades territoriales

A menos que sea a través de licitación pública o contratación abreviada

Medidas en Contratación Estatal

Transparencia Contratación de Mínima Cuantía (Art. 94)

La contratación cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía tendrá el siguiente trámite:

- Se publicará invitación por al menos 1 día hábil (Objeto - Presupuesto)
- El término para presentar oferta debe ser superior a 1 día hábil
- La entidad seleccionará la propuesta con el menor precio (Condiciones)



Medidas en el Sector Salud

Generalidades

- Control y Vigilancia
- Medidas Penales en Salud
- Apoyo a campañas políticas - inversión en otros sectores
- Sistema preventivo de Practicas Financieras

Medidas en el Sector Salud

Control y vigilancia en el sector de la seguridad social en salud.(Art. 11)

- Obligación y Control: Las entidades vigiladas deben adoptar medidas apropiadas y suficientes para evitar fraudes en el sistema.
 - Identificar a afiliados
 - Establecer frecuencia y magnitud de uso del sistema
 - Reportar sobrecostos de medicamentos o insumos
 - Reportar falsificación de medicamentos o insumos
 - Reportar eventos de afiliación fraudulenta o fraude en los aportes

Ninguna entidad prestadora de Salud podrá hacer donaciones a campañas políticas o a actividades no relacionadas con la prestación del servicio

Creación del sistema preventivo de practicas riesgosa financieras y de atención en salud.(Art. 12)

- Busca:
 - Identificar las practicas riesgosas financieras
 - Registrarlas
 - Hacerles seguimiento
 - Prevenir las

Medidas en el Sector Salud

Medidas Penales en Salud

- Estafa sobre recursos públicos y en el sistema de seguridad social (Art. 15)
 - Incluye al sistema dentro del delito (Amplia el bien jurídico tutelado)
- Especulación de medicamentos y dispositivos médicos (Art. 19)
 - Aumento de Pena (5 a 10 años + multa)
- Agiotaje con medicamentos y dispositivos médicos (Art. 20)
 - Modificación de Pena (5 a 10 años + multa)
- Omisión de control en el sector de la salud (Art. 22)
 - El empleado o director de una entidad del sector
 - Que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción
 - Omite alguno o todos los mecanismos de control para prevenir fraude
- Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social (Art. 23) – Agravante en la pena (Entre la tercera parte y la mitad)
- Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral (Art. 24)
 - Agravante en la pena (Entre la tercera parte y la mitad)

**Penal de 38 a
128 meses +
multa**



Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

Generalidades

- Acción de Repetición
- Oficinas de Control Interno
- Plan Anticorrupción y Mecanismos de Atención al ciudadano
- Pedagogía de Competencias ciudadanas
- Divulgación de campañas institucionales de prevención de la corrupción
- Comisión Nacional de Moralización
- Comisión Ciudadana
- Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción



Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Acción de Repetición (Art. 6)

Adiciona el Art. 8 de la ley 678 de 2001, que señala que de no se iniciare la acción de repetición por la entidad facultada, podrá ejercitarla:

- El ministerio de Justicia y Derecho (Dirección de Defensa Judicial)

• Plan Anticorrupción y Mecanismos de Atención al ciudadano (Art. 73)

o Toda entidad (Nacional, Departamental o Municipal)

o Deberá anualmente

o Crear una estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

- Mapa de Riesgos de corrupción de la entidad
- Medidas para mitigar los riesgos
- Estrategias antitrámites
- Mecanismos para mejorar atención al ciudadano

El programa presidencial definirá la Metodología



Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Designación del responsable de Control Interno (Art. 8)

Nivel Nacional: Presidente designará al encargado de la oficina de Control Interno.

Obligaciones (Art. 9):

- Reportas posibles actos de corrupción
- Presentar cada 4 meses informe de estado de la oficina de control interno.

Los informes del funcionario puede tener valor probatorio dentro de los procesos penales, disciplinarios, fiscales o administrativos

Nivel departamental y municipal: Nombramiento por parte del gobernador o alcalde respectivamente.

- Nombrados en la mitad del periodo del gobernante por un periodo de 4 años.

Los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario

Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Pedagogía de las competencias ciudadanas (Art. 79)

Las Instituciones educativas

Incluirán en su proyecto educativo estrategias para:

- Convivencia Pacífica
- Participación democrática
- Responsabilidad democrática

Dirigido a la construcción de cultura de la legalidad y cuidado de lo público

• Divulgación de campañas institucionales de prevención de la corrupción (Art.80)

- Los medios de comunicación públicos
- Deberán prestar apoyo gratuito a los organismos de control, Ministerio de Comunicaciones y al Programa Presidencial
- Para divulgar estrategias de lucha contra la corrupción
- Mínimo 15 minutos diarios (Radio) y 30 Minutos semanales (Televisión)

Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Comisión Nacional de Moralización (Art. 62)

Conformada por (Art 62):

- Presidente de la República
- Ministro del Interior y Justicia
- Procurador General de La Nación
- Contralor General de la República
- Auditor General de la República
- Presidentes del Senado y Cámara
- Fiscal General de La Nación
- Presidente Corte Suprema de Justicia
- Presidente del Consejo de Estado
- Director del Programa Presidencia
- Alto Consejero para el Buen Gobierno
- Defensor del Pueblo

El programa presidencial adelantará la secretaría técnica

Funciones (Art. 64):

- Velar por la aplicación del estatuto
- Coordinar acciones conjuntas
- Coordinar intercambio de información
- Establecer indicadores de eficiencia, eficacia y transparencia.
- Adoptar estrategia anual
- Promover participación ciudadana
- Promover el control social
- Coordinar actividades pedagógicas

Se establecerán las Comisiones Regionales de Moralización (Art. 65)

Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (Art. 66)

Conformada por un representantes de:

- Gremios económicos
- ONG's del tema
- Universidades
- Medios de Comunicación
- Veedurías ciudadanas
- Consejo Nacional de Planeación
- Organizaciones Sindicales
- CONFERILEC

Requisitos para ser miembro (Art. 65)

- Ciudadano Colombiano
- No haber sido condenado Penal
- No haber sido sancionado disc.
- No ser servidor público

Funciones (Art. 68):

- Velar por la aplicación del estatuto
- Realizar informe de seguimiento, evaluación y recomendaciones a las políticas y planes.
- Impulsar campañas educativas de promoción de valores éticos
- Promover Códigos de Conducta.
- Seguimiento a casos de impacto
- Seguimiento a cabildeo
- Denunciar

Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

• Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción (Art. 72)

Funciones:

- Diseñar y Coordinar la Implementación de la Política
- Diseñar y Coordinar herramientas y mecanismos
- Coordinar implementación de instrumentos internacionales
- Diseñar instrumentos para conocer y analizar la corrupción
- Definir y promover acciones estratégicas Público – Privadas
- Solicitar revocatoria directa de adjudicación de contrato estatal



Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

Lo que viene

- Se debe realizar la reglamentación por parte del gobierno nacional
- La Política debe ser acogida por las entidades
 - Los funcionarios deben tomarla y practicarla
- La formación educativa debe ponerse en practica
- Debe existir un mecanismo para la actualización de la política

- Sanciones por incumplimiento de Políticas Institucionales (Art. 81)
 - El servidor público
 - Que incumpla la implementación
 - De las Políticas Institucionales y Pedagógicas del Estatuto Anticorrupción

Falta Grave



¡GRACIAS!

